



SEGURO AVENTURA PLUS® - CON GASTOS DE ANULACIÓN
NÚMERO DE PÓLIZA: 55-0008273

RESUMEN DE COBERTURAS Y LÍMITES MÁXIMOS DE INDEMNIZACIÓN POR PERSONA

ASISTENCIA

1. Rescate en pistas	Ilimitado
2. Rescate en Helicóptero	Ilimitado
3. Gastos médicos o quirúrgicos por enfermedad o accidente del Asegurado	
- En el extranjero	15.000 €
- En España	3.000 €
4. Pago de muletas	300 €
5. Repatriación o transporte sanitario del Asegurado	Ilimitado
6. Repatriación o transporte del Asegurado fallecido	Ilimitado
7. Repatriación o transporte de acompañantes del Asegurado	Ilimitado
8. Búsqueda y rescate en montaña (franquicia de 120 euros)	15.000 €
9. Envío de un familiar por hospitalización del Asegurado superior a 5 días	
- Gastos de desplazamiento del familiar	Ilimitado
- Gastos de estancia del familiar desplazado (máx. 75 €/ día) hasta un límite máximo de	750 €
10. Gastos de prolongación de estancia en el hotel por prescripción médica (máx. 75 €/ día) hasta un límite máximo de	750 €
11. Regreso anticipado del Asegurado	Ilimitado
12. Envío de medicamentos urgentes no existentes en el extranjero	Incluido
13. Transmisión de mensajes urgentes	Incluido
14. Envío de un chofer profesional	Incluido

GASTOS DE ANULACIÓN

15. Gastos de anulación del viaje (por alguna de las causas garantizadas)	1.500 €
---	---------

REEMBOLSO DE SERVICIOS NO DISFRUTADOS

16. Reembolso del forfait (máx. 30 €/día) hasta un límite máximo de	300 €
17. Reembolso de las clases de esquí (máx. 30 €/día) hasta un límite máximo de	300 €
18. Pérdida del equipaje facturado en línea aérea	500 €
19. Gastos por demora del material de esquí facturado en línea aérea	100 €
20. Gastos por demora del viaje en la salida del medio de transporte público (25 € cada 6 horas) hasta un límite máximo de	150 €
21. Gastos o noches extras de hotel por demora en la llegada a la estación por causas meteorológicas	150 €
22. Extensión del viaje por exceso de nieve	150 €
23. Overbooking o cambio de servicios	150 €
24. Pérdida de servicios inicialmente contratados	150 €

RESPONSABILIDAD CIVIL

25. Responsabilidad Civil del Esquiador	60.000 €
26. Responsabilidad Civil del profesor, monitor, guía o acompañante	60.000 €

Las actividades cubiertas son las siguientes: Senderismo, montañismo, trekking, alpinismo, escalada, esquí alpino, esquí fuera pista, esquí de fondo, esquí back-country, esquí de travesía, raquetas de nieve, descenso de barrancos, bicicleta de montaña, rafting, buceo, canoas y espeleología.

Otras actividades cubiertas (esta es la lista actual, de la que he quitado las que ya se señalan arriba)

Otras actividades cubiertas son: Ciclismo, equitación, vehículos, boogie cars conducidos por el asegurado original, motos acuáticas, banana y juegos de playa en general, fuera bordas rápidas (con conductor), canoas (patrones locales), vuelos en helicópteros, actividades rancheras (capeas, etc), barcos a motor (con conductor), motocicletas de 4 ruedas, tenis, golf, windsurf, pedalos, catamaranes, embarcaciones ligeras, motos de nieve, motos de bolsillo, hidropedales, karts en hielo, trineo o similar, veleros, orientación, pista americana, coches de caballos, tren cremallera, gymkhana deportiva, tiro con perros, tren de Artouste, aerotrim, bus bob, telesilla cota, patinaje, puenting, tiro con arco, globo aerostático y globo cautivo, ski náutico/ultratube/ski bus, hidrospeed, y cualquier actividad deportiva con similar grado de riesgo.

Se excluyen expresamente las actividades realizadas en alturas superiores a 5.000 metros.

Esta información carece de validez contractual y no sustituye las condiciones generales y particulares de la póliza que obran en poder de INTERMUNDIAL Correduría de Seguros, con domicilio social en la C/ Irún, 7, Madrid. Inscrita en el R.M. de Madrid, hoja M 180.298, sección 8ª, libro 0, folio 149, tomo 11.482. C.I.F.- B-81577231. Inscrita en el R.D.G.SyF.P con nº J-1541 y con seguro de R.C. y de caución concertados de acuerdo con la Ley 26/06 MSRP.

INSTRUCCIONES A SEGUIR EN CASO DE SINIESTRO

Cuando se produzca alguna circunstancia que esté cubierta por el seguro, comuníquelo inmediatamente al teléfono permanente de la Central de Asistencia 24 horas.

93 300 10 50



Desde el extranjero (00 34) 93 300 10 50

Las llamadas se podrán realizar a cobro revertido.

El esquiador asegurado deberá llamar a la Compañía Aseguradora, indicando:

- Su nombre.
- Su número de póliza indicado en el certificado y facilitado por la Agencia.
- Lugar y número de teléfono del lugar donde se encuentre.
- Descripción del problema que tiene planteado.

Es imprescindible llamar comunicando el siniestro para tener derecho a percibir las prestaciones de la póliza.

Para más Información:

902 24 02 03

91 542 02 09

www.intermundial.es



Tu tranquilidad es nuestro Destino



SEGURO AVENTURA PLUS® - CON GASTOS DE ANULACIÓN
NÚMERO DE PÓLIZA: 55-0008273

RESUMEN DE CAUSAS GARANTIZADAS PARA LA COBERTURA DE GASTOS DE ANULACIÓN DE VIAJE

- 1) Enfermedad grave o accidente grave o fallecimiento de:
 - El Asegurado.
 - Un familiar de hasta segundo grado de parentesco.
 - El acompañante del asegurado, inscrito en la misma reserva.
 - Su sustituto profesional.
 - La persona encargada durante el período de viaje y/o estancia, de la custodia de los hijos menores o incapacitados.
- 2) Perjuicios graves como consecuencia de robo, incendios u otras causas similares que afecten a:
 - La residencia habitual y/o secundaria del Asegurado.
 - El local profesional en el que el Asegurado ejerce una profesión liberal o sea el explotador directo (gerente).
- Y necesariamente impliquen la presencia del Asegurado.
- 3) Despido laboral del Asegurado, siempre que al inicio del seguro no existiera comunicación verbal o escrita.
- 4) Incorporación a un nuevo puesto de trabajo en empresa distinta, con contrato laboral y siempre que la incorporación se produzca con posterioridad a la adhesión del seguro y de la que no se tuviese conocimiento en la fecha en la que se hizo la reserva de la estancia.
- 5) Convocatoria como parte o miembro de un jurado o testigo de un Tribunal de Justicia.
- 6) Convocatoria como miembro de una mesa electoral.
- 7) Presentación a exámenes de oposiciones oficiales convocadas a través de un organismo público con posterioridad a la suscripción del seguro.
- 8) Anulación por parte de un acompañante, que suscribió el mismo tipo de servicio, como consecuencia de alguna de las causas descritas en la póliza. Si el Asegurado decidiera mantener la contratación de la estancia y utilizarla en solitario, ARAG se haría cargo de los gastos adicionales que el Organizador Turístico le imputara en concepto de suplemento individual.
- 9) Actos de piratería aérea, terrestre o naval, que imposibilite al Asegurado el inicio o la continuación de su viaje. Se excluyen los actos terroristas.
- 10) Robo de documentación o equipaje que imposibilite al Asegurado iniciar o proseguir su viaje.
- 11) Conocimiento con posterioridad a la contratación de la reserva, de la obligación tributaria de realizar una declaración paralela de renta, cuya cuota a liquidar supere los 600€.
- 12) La no concesión de visados por causas injustificadas. Queda expresamente excluida la no concesión de visados siempre que el asegurado no haya realizado las gestiones pertinentes dentro del plazo y forma para su concesión.
- 13) El traslado forzoso del trabajo por un período superior a 3 meses.
- 14) La llamada inesperada para intervención quirúrgica de:
 - El Asegurado.
 - Un familiar de hasta segundo grado de parentesco.
 - El acompañante del asegurado, inscrito en la misma reserva.
 - Su sustituto profesional.
 - La persona encargada durante el período de viaje y/o estancia, de la custodia de los hijos menores o incapacitados.
- 15) Las complicaciones del embarazo o aborto espontáneo. Se excluyen partos y complicaciones del embarazo a partir del séptimo mes de gestación.
- 16) Cuarentena médica.
- 17) La declaración oficial de zona catastrófica en el lugar de residencia del Asegurado o en el lugar de destino del viaje. También queda cubierto por esta garantía la declaración oficial de zona catastrófica del lugar de tránsito hacia el destino, siempre que éste sea el único camino por el cual acceder a éste.
- 18) La obtención de un viaje y/o estancia similar a la contratada, de forma gratuita, en un sorteo público y ante Notario.
- 19) La retención policial del Asegurado por causas no delictivas.
- 20) Entrega de un niño en adopción.
- 21) Convocatoria del Asegurado para trámites de divorcio.
- 22) Prórroga de contrato laboral del Asegurado.
- 23) Concesión de becas oficiales que impidan la realización del viaje.
- 24) Inesperada llamada para transplante de órganos del Asegurado, familiar hasta segundo grado de parentesco o el acompañante del Asegurado.
- 25) Firma de documentos oficiales del Asegurado en las fechas del viaje, exclusivamente ante la Administración Pública.
- 26) Cualquier enfermedad grave de niños menores de 48 meses que sean asegurados por esta póliza.
- 27) Declaración judicial de suspensión de pago de una empresa que impida al Asegurado el desarrollo de su actividad profesional.
- 28) Avería en el vehículo propiedad del Asegurado que impida el inicio o la continuidad del viaje. La avería deberá suponer un arreglo superior a 8 horas o un importe superior a 600 €, en ambos casos según baremo del fabricante.
- 29) Gastos de cesión del viaje del Asegurado a otra persona por alguna de las causas garantizadas.

**Para que la cobertura de Gastos de Anulación de Viaje tenga validez, el seguro deberá contratarse en el momento de efectuar la reserva. En caso de que no fuera así, no entrará en vigor hasta las 72 horas posteriores a la contratación del seguro.*

Límite de indemnización para España y Andorra

El baremo de indemnización es el siguiente:

- 5% si la anulación se produce entre 15 y 10 días antes de la fecha del comienzo del viaje.
- 15% entre los 9 días y 3 días.
- 25% dentro de las 48 h. anteriores a la salida.
- 100% en caso de no presentación en la salida.

Límite de indemnización para Europa y Mundo

El baremo de indemnización es el siguiente:

- 10% si la anulación se produce entre la reserva y 21 días antes del comienzo del viaje.
- 25% entre los 20 días y 15 días.
- 50% entre los 14 días y 10 días. 75% entre los 9 días y 5 días.
- 100% en los últimos 4 días anteriores a la salida.

ESTOS LÍMITES SERÁN DE APLICACIÓN SIEMPRE QUE NO CONTRADIGAN LOS PUBLICADOS EN FOLLETO, SIENDO DE APLICACIÓN EN CASO CONTRARIO LOS DE FOLLETO.

LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN: 1.500 €